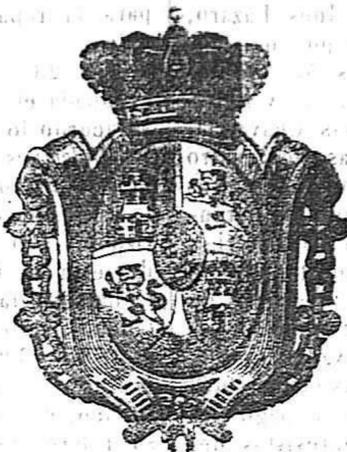


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importé de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vistas las instancias y comunicaciones que por algunos Centros é interesados se dirigen á este Ministerio reclamando se formalicen cuanto antes los Tribunales de exámenes para obtener títulos de aptitud con que poder optar á los cargos de Secretarios de Ayuntamientos:

Considerando que el Real decreto de 14 de Junio de 1905 ordena en forma terminante, y, por tanto, de la más fiel observancia, que se ponga en vigor desde esa fecha el Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, siendo, en su vista, imprescindible, en cumplimiento del soberano mandato referido, ejecutar cuanto dichas instrucciones contienen, tanto más si no se olvida que el núm. 8.º del art. 27 de la ley de 5 de Abril de 1904 autoriza la publicación y ejecución de estos reglamentos con carácter provisional, y que la disposición 2.ª de la vigente ley Municipal faculta al Gobierno para dictarlos como su mejor y más conveniente ejecución exige:

Considerando que una de las mayores necesidades á que responde el Reglamento de referencia es la de facilitar á los Ayuntamientos personal competente, con los conocimientos precisos para el más completo desempeño del cargo, que reuna también reconocida aptitud para garantía del mejor servicio; necesidad reconocida como de suma urgencia para que los concursos respondan á los benéficos fines que los justifican, como base fundamental de la organización propuesta y en vigor:

Considerando que antes de funcionar dichos Tribunales, y puesto que los programas de examen se publicarán muy pronto, con las oportunas

convocatorias, conviene introducir las reformas impuestas por las necesidades y las conveniencias del mejor servicio:

En su vista, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se reforma el art. 12, en su apartado 3.º, en el sentido de que el Ministro del Tribunal de Cuentas pueda ser sustituido en el Tribunal Superior por un Contador de primera clase, Jefe de Administración, y que se aumente un Vocal más, que lo será el Secretario de la Diputación de esta provincia.

2.º Que siendo una de las materias de conocimientos más precisos cuanto se referia á la legislación y hacienda municipal, formen parte como Vocales de los Tribunales provinciales los Contadores de las Diputaciones, ampliándose en este sentido lo prevenido en el párrafo 1.º de dicho artículo 12.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1906.—Dávila.—Sr. Director general de Administración.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Ceclavin (Cáceres), Cherta (Tarragona), Bóveda (Lugo), Corvera (Santander), San Carlos de la Rápita (Tarragona), Voto (Santander), Arenys de Munt (Barcelona), Alcalá de Júcar (Albacete) y Hornachuelos (Córdoba) declarando las vacantes de Secretarios:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio de 1905, esta Dirección general ha acordado abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación del anuncio en la Gaceta, se presentarán en los Ayuntamientos respectivos las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento. Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al

mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio de 1905. Los Gobernadores civiles producirán dicho anuncio en el Boletín oficial de su provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado, y en su día darán cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1906.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Barrios de Salas (León), Guadalupe (Logroño), Cerro (Lugo), San Baudilio de Llobregat (Barcelona), Fuente el Fresno (Ciudad Real), Gualchos (Granada), Estepa (Sevilla) y Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), declarando las vacantes de Secretarios:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio de 1905, esta Dirección general ha acordado abrir concurso por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable que se contará desde la publicación del anuncio en la Gaceta, se presentarán en los Ayuntamientos respectivos las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento. Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio de 1905. Los Gobernadores civiles repro-

ducirán dicho anuncio en el Boletín oficial de su provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado, y en su día darán cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1906.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de

(Gaceta del 7 de Octubre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3206

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En uso de las atribuciones que me confiere el núm. 21 del art. 6.º del reglamento orgánico vigente de la Administración económica provincial, y el art. 183, letra B, en relación con el 181, letra A, de la Instrucción sobre recaudación de contribuciones, vengo en imponer á los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se citan, la multa de 20 pesetas por cada una de las certificaciones que asimismo se expresan, y cuya expedición no han verificado, haciendo efectivo su importe en esta Tesorería de Hacienda en el plazo de quinto día, pues de lo contrario se expedirá el apremio consiguiente; bien entendido que de no expedirse los documentos de referencia en el término de ocho días, para lo cual se les requiere por medio del presente, se considerará el hecho como constitutivo del delito de denegación de auxilio á la Administración del Estado, con grave daño de sus intereses, definido en el art. 382 del Código penal, del que se dará cuenta al Juzgado correspondiente.

Pueblos, fecha del requerimiento, conceptos, año á que corresponden los débitos, observaciones.

Colldejou, 29 de Septiembre de 1905, consumos 1903, responsabilidad Alcalde y Concejales.

Cornudella, 30 de id. de id., ídem id., id., id., id.

Dosaguas, 7 de Noviembre de ídem, id., id., id., id.

Morera, 20 de id. de id., id., ídem, id., id., id.

Santa Oliva, 1.º de Septiembre de id., id., id., id., id.
Ulldemolins, 14 de Noviembre de id., id., id., id., id.
Vilanova de Prades, 8 de id. de id., id., id., id., id.
Alforja, 26 de Junio de 1904, Ordenador de pagos.
Id., 30 de Septiembre de id., id., id.
Id., 3 de Enero de 1905, id., id.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* por vía de notificación á dichos Ayuntamientos, con arreglo á lo que dispone el art. 46 del vigente reglamento sobre procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas.

Tarragona 17 de Octubre de 1906.
—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 3207

EDICTO

Contribución rústica.—1.º y 2.º trimestre de 1906.

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes á los trimestres y año citado, instruyo expediente de apremio contra D. José Sans Vidal, á quien le fué embargada:

Una pieza de tierra partida Solanas, avellanos, viña é yermo, valorada en 326.40 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Arbolí 10 de Octubre de 1906.—
Gerónimo Cerdán.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de ROQUETAS en el mes de Septiembre de 1906.

Día 2 de Septiembre.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*.—2.º Se acordó pasar á informe de la Comisión de Obras, la instancia de D. Francisco Martí Caballé, de esta vecindad, solicitando permiso para edificar dos solares que adquirió en el ensanche de Grúa, detrás de su casa de la calle de Gasol, de esta ciudad.—3.º Diose cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado del producto líquido obtenido por el servicio del coche fúnebre de esta ciudad en el mes de Agosto último y que asciende á 75.90 pesetas.—4.º Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad en el mes de Agosto último.—5.º Se acordó la distribución de fondos para el presente mes de Septiembre, importante 4.429.38 pesetas, en cumplimiento del art. 155 de la vigente ley Municipal y con arreglo al Real

decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones vigentes.—6.º Fueron aprobadas y se acordó el pago de las cuentas de D.ª Inés Lázaro, importante 78.50 pesetas por los efectos timbrados facilitados al Ayuntamiento en los meses de Julio y Agosto últimos; de D. Tomás Chavarría, que asciende á 41 pesetas por cuatro marcos de puerta y recomponer otras tantas puertas de la Escuela de párvulos enclavadas en la Casa Consistorial, y de D. Juan Balagué, importante 4.85 pesetas por los jornales invertidos en el blaqueo de los escusados de las Escuelas públicas enclavadas en la Casa Consistorial.—7.º Asimismo fueron aprobadas y se acordó el pago con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del actual año, de las cuentas de D. Francisco Accensi, importantes 7.50 pesetas por una espita y su colocación en la Casa Consistorial para el agua de la Caramella, y de Don Antonio Jaca, que asciende á 12.75 pesetas por 51 bolas de estrignina para la matanza de perros vagabundos; y—8.º Se acordó la baja en el padrón de vecinos pedida por D. Francisco Capera Sanchez, juntamente con su familia, por pasar á Amposta en donde fija su domicilio.

Día 9.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*.—2.º Aprobar los pliegos de condiciones para las subastas de los arriendos de los derechos del Matadero público sobre toda clase de ganados; del arbitrio de puestos públicos y del servicio de coches fúnebres de esta ciudad para el próximo año de 1907, designando al Letrado D. Francisco Roig Navarro, residente en Tortosa, para el bastanteo de poderes á los efectos del art. 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con exposición al público de los mencionados pliegos de condiciones por término de diez días, según lo dispuesto por el art. 29 de la referida Instrucción; y—3.º Se acordó prevenir al Recaudador municipal de esta ciudad proceda por la vía de apremio contra los contribuyentes morosos en el pago de los repartos municipales hasta realizar sus descubiertos con arreglo á las prescripciones de la vigente Instrucción de procedimientos.

Día 16.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*.—2.º Se acordó manifestar á la Alcaldía de Tortosa, en contestación á su comunicación de fecha 10 del actual, que este Municipio no puede en modo alguno abonar las pensiones que reclama por los tres asilados naturales de esta población que se hallan acogidos en la Casa de Beneficencia de dicha ciudad por no permitírsele el estado del erario municipal y además por no existir consignación expresa en el presupuesto del corriente año, no hallándose por lo tanto conforme con el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Tortosa.—3.º Se acordó pasar á informe de la Comisión de Obras la instancia de D. Juan Valldeperes Andreu, de esta vecindad, solicitando permiso para reedificar la fachada de la casa que posee en esta ciudad, calle de Santa Cándida, número 6.—4.º Se acordó, de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras, conceder autorización á Don Francisco Martí Caballé, de esta vecindad, para edificar dos solares que adquirió en el ensanche de Grúa, detrás de su casa de la calle de Gasol, de esta ciudad; y—5.º Fueron aprobadas y se acordó el pago de las cuentas de D. Vicente Peraltá, importante la una 70.50 pesetas, por tres cajas

de petróleo para el alumbrado público, y la otra, que asciende á 21 pesetas, por pólvora y mecha para barrenos para la reparación de caminos vecinales.

Día 23.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*.—2.º Se acordó, de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras, conceder autorización á D. Juan Valldeperes Andreu, de esta vecindad, para reedificar la fachada de la casa que posee en esta ciudad, calle de Santa Cándida, número 6.—3.º Se acordó clasificar pobre al vecino de esta ciudad José Curto Blanch, continuándole en la lista de su referencia para los efectos de la Beneficencia municipal; y—4.º El Ayuntamiento quedó enterado de que la primera subasta de pastos durante el año forestal de 1906-1907 en el monte municipal denominado «Cova Avellanes, Marturi y Campasos», que se celebró el día 17 del actual, fué adjudicada á D. Andrés Aguilar Guimerá, vecino de Morella, por la cantidad de 900 pesetas.

Día 30.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contiene.—2.º Se acordó pasar á informe de la Comisión de Obras la instancia de D. Joaquín Poy Espuny, de esta vecindad, solicitando permiso para edificar el pequeño patio derroído que posee al lado de su casa de la calle Mayor.—3.º Se acordó que las subastas de los arriendos de los derechos en el Matadero público, del arbitrio de puestos públicos y del servicio de los coches fúnebres de esta ciudad para el próximo año de 1907, se celebren el día 16 de Noviembre próximo, á las nueve, diez y once horas de la mañana respectivamente, designándose al Sr. Concejal D. Joaquín Chavarría Bonfill para que asista á dichas subastas, debiendo hacerse público la celebración de las mismas por medio de anuncios en el *Boletín oficial* de la provincia y de pregones en la localidad.—4.º Fué aprobada y se acordó el pago de la cuenta de D. Joaquín Codorniu, importante 24.30 pesetas, por la reparación de los útiles y efectos de los peones camineros municipales de esta ciudad; y—5.º A propuesta del señor Concejal D. Tomás Roselló Pallarés se acordó autorizar al Reverendo señor Cura párroco para llevar á cabo la construcción de nichos en el Cementerio de esta ciudad en la misma forma como se ha verificado en ocasiones anteriores.

Día 30.—La Junta municipal de esta ciudad no pudo celebrar la sesión extraordinaria que estaba convocada para este día por no haber asistido suficiente número de Sres. Vocales.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.
Roquetas 7 de Octubre de 1906.
—El Secretario, Arturo Carbonell.—
V.º B.º—El Alcalde, Adrian Lleixá.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ARBÓS durante el 2.º trimestre del actual año 1906.

Día 5 de Abril.—Se acordó: Quedar enterada la Corporación de la Memoria de la Comisión de Hacienda con el estado económico del Ayuntamiento con relación á los créditos y obligaciones pendientes en 31 de Diciembre de 1905; aprobar la cuenta del alumbrado público por gas en el 4.º trimestre de 1905, de importe 691.49 pesetas; la nota de socorros

á pobres transeúntes durante el primer trimestre, de importe 21.10 pesetas, y la cuenta de socorros domiciliarios en el propio trimestre, que asciende á 55 pesetas.

Día 12.—No se tomó acuerdo alguno.

Día 21.—De 2.ª convocatoria.—Se acordó: Quedar enterada la Corporación de haberse confirmado por el Tribunal Supremo la sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo contencioso, referente al derribo de la pared del jardín de D.ª Mercedes Romagosa, y que á su tiempo se hagan las debidas gestiones para llevarla á cumplimiento; adherirse al homenaje con que Cataluña desea honrar á los dignos representantes que defendieron sus derechos; aprobar la cuenta de gastos de asistencia al juicio de exenciones, de importe 18.20 pesetas, y las de cera gastada en las procesiones de la Semana Santa, de importe 10.30 pesetas. Entregar como socorro domiciliario á Jaime Molins 12 pesetas, por gastos de viaje á Barcelona para ser operado; y encargar á la Comisión de Gobernación estudie y proponga una nueva división del término en distritos que responda á las condiciones y circunstancias de los grupos de población que han de componer cada distrito.

Día 26.—Se acordó: Aprobar una cuenta de cera, de importe 1.90 pesetas, por la gastada en el acto del Viático á los enfermos. Aceptar el dictamen de la Comisión de Gobernación modificando la actual división de distritos, y aprobar por mayoría la nueva división en dos distritos propuesta por Comisión, y tramitar el expediente de modificación y nueva división en la forma prevenida por la ley Municipal.

Día 3 de Mayo.—Se acordó: Encargar á la Comisión de Policía rural estudie y proponga el camino que sería más conveniente solicitar para instruir el oportuno expediente y elevarlo á la Excmo. Diputación provincial; delegar á los Sres. Alcalde, primer Teniente y Secretario para asistir en representación del Ayuntamiento á las fiestas y homenaje de Solidaridad Catalana, habiendo aceptado la delegación y renunciado á que se les abone gasto alguno que suplirán de su bolsillo particular, y comisionar al Sr. Secretario para que pase á la capital de provincia á gestionar el cumplimiento y ejecución del fallo del Tribunal Supremo, relativo á la pared del jardín de la señora Romagosa.

Día 12.—De 2.ª convocatoria.—Se acordó: Aprobar la relación de socorros domiciliarios facilitados en su enfermedad á Antonia Ribas, de importe 88.45 pesetas; la cuenta de Pablo Borrás por un ataúd para el cadáver de la propia Antonia Ribas, de importe 15 pesetas, y la relación de jornales invertidos en reparaciones de la vía pública, de importe 12.09 pesetas; indemnizar con la cantidad de 11 pesetas el viaje para acompañar á Barcelona una niña mordida por un perro.

Día 17.—Se acordó: Aceptar el informe de la Junta del Cementerio de negando la petición de aumento de tarifas propuesta por el encargado del servicio del coche fúnebre, y aprobar una cuenta de importe 8.10 pesetas por un viaje del Secretario á la capital de provincia.

Día 26.—De 2.ª convocatoria.—Se acordó: Comunicar al Excmo. Sr. Gobernador civil, en vista de una circular sobre pago de Contingente, que este Ayuntamiento tiene saldado el cupo hasta fin de 1905, y que á medida que se vaya realizando la recaudación del reparto de consumos se procurará hacer ingreso de alguna cantidad por cuenta del cupo del actual

ejercicio; anunciar la cobranza del 1.º y 2.º trimestres del reparto de consumos que ha sido aprobado por la Administración de Hacienda; practicar las gestiones oportunas por la Alcaldía para la inmediata ejecución del acuerdo de la Excm. Diputación provincial de 31 de Mayo de 1902, relativo á la rectificación de la pared del jardín de D.ª Mercedes Romagosa, en virtud de la comunicación recibida del Excmo. Sr. Gobernador civil, y declarar partida fallida el descubierto de 412'60 pesetas por cédulas personales del año 1905.

Día 31.—Se acordó: Manifestar á la Sociedad «Centre Industrial» de esta villa, que el Ayuntamiento aceptará la iniciativa que propone para el cambio de Fiesta Mayor, si secundan tal iniciativa los diversos elementos de representación de esta localidad; proceder al corte de yerbas y arreglo de la Plaza de Casanovas y limpia de las zanjias de la Rambla Gener para facilitar el riego del arbolado; desinfectar, en virtud de quejas producidas, la casa que habitaba Jaime Molins, y aprobar la cuenta del alumbrado por gas en el mes de Enero, que importa 206'98 pesetas, y dos cuentas de viajes á la capital de provincia, de importe 18'25 y 9'10 pesetas respectivamente.

Día 7 de Junio.—Redactar con vista de los antecedentes facilitados el estado relativo á la filiación política y demás circunstancias de los Sres. Concejales para su remisión al Excmo. señor Gobernador civil; destinar á la vigilancia y custodia de frutos, en vista de una solicitud de varios vecinos propietarios durante la actual época de frutos y hasta que otra cosa se disponga, al vecino Jaime Molins Ribas, con la gratificación diaria de 1'25 pesetas, que se le abonará con cargo á la consignación del art. 2.º, del capítulo 6.º del presupuesto, aprobar una relación de jornales en la limpia de yerbas y cunetas de los paseos, de importe 10 pesetas; costear la orquesta para la procesión de Corpus, siguiendo la costumbre establecida, habiéndose tomado el acuerdo por mayoría, y otorgar poderes en méritos del juicio ordinario de mayor cuantía promovido por D.ª Mercedes Romagosa contra el Ayuntamiento y Diputación provincial á favor de los Procuradores D. Juan Nin Soler y D. Emilio Folch, de Vendrell; D. José Ignacio Satorras, D. Juan Valls, D. Antonio Bornat y D. Francisco de P. Fons, de Barcelona, y D. Juan García Coca y D. Antonio Martínez, de Madrid.

Día 14.—Se acordó: Aprobar una cuenta, de importe 15'10 pesetas, por un ataud para el cadáver del vecino pobre Pedro Pascual.

Día 21.—Se acordó: Adherirse al movimiento iniciado por la Cámara agrícola del Pavadés, en vista de la crisis vitícola que atraviesa esta comarca, y para el caso de que se considere oportuno el envío de una Comisión á Madrid, ofrecer la cantidad de 75 pesetas con destino á sufragar los gastos de dicha Comisión; manifestar al Sindicato de Requena haber visto con simpatía la campaña que trata de emprender para salvar la crisis vitícola.

Día 28.—No se adoptó acuerdo alguno.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria de 2.ª convocatoria del día de la fecha.

Arbós 15 de Septiembre de 1906.—El Secretario, Juan B. Cañas.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Más.

Núm. 3208

Don Miguel Pascual Plana, Alcalde constitucional de Santa Oliva, Hago saber: Que de conformidad

con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 2.928'56 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.621'46 pesetas; el de sal 327'02 pesetas y el de carnes 437'08 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos, al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Santa Oliva 10 de Octubre de 1906.—Miguel Pascual.

Núm. 3209

Don Joaquín Consarnau Rebull, Alcalde constitucional de Ametlla,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 15.351'38 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos

terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 8.851'35 pesetas; el de sal 1.306'55 pesetas, y el de carnes 2.009'91 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Ametlla 12 de Octubre de 1906.—Joaquín Consarnau.

Núm. 3210

Don Gaspar Querol Solé, Alcalde constitucional de Masroig,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 7.356'16 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.540'05 pesetas, el de sal 610'28 pesetas y el de carnes 1.896'62 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual

tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Masroig 4 de Octubre de 1906.—Gaspar Querol.

Núm. 3211

Don Pablo Alojas Fortuny, Alcalde constitucional de Pallaresos,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.788'28 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.044'99 pesetas; el de sal 194'67 pesetas y el de carnes 501'75 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Pallaresos 11 de Octubre de 1906.—Pablo Alojas.

Don Miguel Trillas Salvat, Alcalde constitucional de Aleixar.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.605'15 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el corriente ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.405'23 pesetas; el de sal 500'06 pesetas, y el de carnes 793'46 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Aleixar 9 de Octubre de 1906.—Miguel Trillas.

Núm. 3213

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Vocales asociados las condiciones de las subastas de los arbitrios sobre matanza de reses, sobre puestos públicos y sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para el año de 1907, y la celebración de las mismas, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Batea 17 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Adolfo Aguiló.

Don Pedro Parellada Vilás, Alcalde constitucional de Forés.

Hago saber: Que el día 29 del actual y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito

Núm. 3215

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1907, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado		
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.			
Gallinas, gallos y palomos.	2.340	Uno	3'50		8.190'00		2.047'50		
Liebres y conejos.	1.730	"	1'50		2.595'00		648'75		
Huevos.	45.546	100	10'00		4.546'36		1.136'59		
TOTAL.....						15.331'36		3.832'84	

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Pauls 4 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan Salvadó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3216

Don Maximiano Bravo Pérez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Joaquín Escorihuela Iranzo (a) Resiconero, de diez y nueve años de edad, hijo de Joaquín y Benita, soltero, natural de Tortosa, labrador, sin instrucción ni antecedentes penales, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de Zaragoza y del de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en la prisión preventiva y correccional de esta ciudad, en méritos de causa que se sigue contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado en rebeldía y de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes del expresado Joaquín Escorihuela Iranzo, de diez y nueve años de edad, soltero, ignorándose su actual paradero.

Dado en Tarragona á diez y ocho de Octubre de mil novecientos seis.—Maximiano Bravo.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 3217

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Miguel Aymerich Baró (a) Biel, de unos sesenta años de

municipal para 1906, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin efecto.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Forés 15 de Octubre de 1906.—Pedro Parellada.

edad, hijo de José y María, casado, peón, sin instrucción, de mala conducta y con antecedentes penales, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en la prisión preventiva y correccional de esta ciudad, en méritos de causa que se sigue contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado en rebeldía y de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades y mando á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes del expresado Miguel Aymerich Baró, de sesenta años de edad, casado, ignorándose su actual paradero.

Dado en Tarragona á diez y siete de Octubre de mil novecientos seis.—Maximiano Bravo.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 3218

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que estoy instruyendo por el delito de quebrantamiento de condena, y por hallarse comprendido en el párrafo segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Aliaga Lechea, natural de Zaragoza, hijo de José y de Genoveva, de veinte y tres años de edad, soltero, herrero, con instrucción, estatura regular, pelo castaño, nariz y boca regulares, barba poca, color sano, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Zaragoza y Huesca, comparezca ante este Juzgado, con objeto de llevar á

cabo cierta diligencia relacionada con el indicado sumario; bajo apercibimiento en su caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades y mando á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado, conduciéndolo en su caso, á mi disposición, á la prisión de penas afflictivas, cuartel del Milagro de esta capital, de donde se fugó el día ocho de los corrientes.

Dado en Tarragona á catorce de Octubre de mil novecientos seis.—Maximiano Bravo.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 3219

Don Faustino Valentín Mechó, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido de Nules.

Doy fé y testimonio: Que en las diligencias de cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de Castellón, se lee la siguiente requisitoria:

«Don Gabriel Brusala Beltrán, Juez de instrucción de este partido de Nules.—Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Roig Carol, hijo de Ramón y María, soltero, de veinte y un años, ladrillero, natural de Secuita, provincia de Tarragona, vecino de Castellón, con instrucción, sin antecedentes penales, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, rostro claro, nariz y boca regulares; sobre lesiones y contra el cual se ha acordado la prisión como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, y siendo de presumir que se halle en esta provincia ó en la de Tarragona, publíquese esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de ambas provincias y *Gaceta de Madrid*, para que comparezca dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de Castellón, á contar del siguiente al en que se publique en dicha *Gaceta*. Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura y caso de ser habido será conducido á las cárceles de Castellón á disposición de la referida Audiencia.—Dado en Nules á quince de Octubre de mil novecientos seis.—Gabriel Brusala.—Ante mí.—Faustino Valentín.»

Así resulta y es de ver de su original á que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento á lo mandado, libro el presente en Nules á quince de Octubre de mil novecientos seis.—Faustino Valentín.

La Industrial Harinera

BALANCE GENERAL.—Ejercicio de 1905-06.

ACTIVO	Pesetas Cs.
Edificios y material de la Sociedad.....	740.276'67
Varias cuentas deudoras..	68.746'15
Total Activo...	809.022'82

PASIVO	
Capital de 1.250 acciones.	625.000
Varias cuentas acreedoras.	43.221'51
Beneficios á liquidar.....	140.801'31
Total Pasivo...	809.022'82

Reus 30 de Junio de 1906.—El Director, José Bargalló.—El Presidente de la Junta de gobierno, Leopoldo Suqué.—El Secretario, Eugenio Mata.